



Resolución 224 EXENTA



LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Fecha Publicación: 22-FEB-2022 | Fecha Promulgación: 17-FEB-2022

Tipo Versión: Última Versión De : 29-JUN-2022

Última Modificación: 29-JUN-2022 Resolución 781 EXENTA

Url Corta: <http://bcn.cl/338bi>

LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016, A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN

Santiago, 17 de febrero de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 224 exenta.

Visto:

a) El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24.

b) La resolución exenta N° 2.007 (V. y U.), de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

c) La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15 de la ley N° 20.898 (V. y U.) de 2016, para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al decreto supremo N° 58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

d) La resolución N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, DS N° 27 (V. y U.), de 2016.



e) La resolución exenta N° 2.166 (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que aprueba el Itemizado Técnico de Obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrio regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

f) La resolución exenta N° 492 (V. y U.), de fecha 22 de abril de 2021, que define condiciones operativas excepcionales en contexto de catástrofe, para la aplicación práctica de subsidios obtenidos mediante los llamados a postulación efectuados durante los años 2020 y 2021, por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar y por el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

g) El oficio ordinario N° 813 de fecha 9 de junio de 2021, del Jefe de División Técnica Estudios y Fomento Habitacional, que aprueba Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes, del Capítulo Primero del DS N°27 (V. y U.), de 2016.

h) El "Informe Precios de los Materiales Programas DS N° 49, DS N°10", emitido por la División de Técnica de Estudios y Fomento Habitacional del Minvu, de febrero de 2022, que determina el impacto que la pandemia por COVID-19 ha generado en el aumento de los costos de las obras.

i) El oficio ordinario N°430, de fecha 15 de septiembre de 2021, del Subsecretario (V. y U.), que instruye sobre la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RDC) de todas las obras financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

j) La norma chilena NCh3562 "Residuos de Construcción y Demolición (RCD) - Clasificación y Directrices para el Plan de Gestión", y

Considerando:

i. La necesidad de atender los Equipamientos Comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro, y de atender zonas que no cuentan con dicho Equipamiento, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

ii. El impacto que la pandemia ha generado en las obras y proyectos de viviendas sociales, especialmente el incremento continuo de los costos de materiales de construcción, confirmado por el INE, principalmente a consecuencia de la falta de stock de materiales, debido a la contracción de la oferta y el aumento de los precios internacionales (acero - madera) y de los precios de los fletes marítimos.

iii. La necesidad de enfrentar las consecuencias del cambio climático, promoviendo proyectos de Equipamientos Comunitarios con eficiencia energética e hídrica, para contar con edificaciones comunitarias sustentables y áreas verdes y espacios públicos sustentables, dicto la siguiente

Resolución:



1. Llámase a postulación nacional en condiciones especiales, conforme al artículo 24 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios correspondientes a los tipos de proyectos señalados en su Capítulo Primero del Reglamento, Proyectos para el Equipamiento Comunitario.

2. Las postulaciones serán colectivas y se realizarán a través de Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DS N° 58, de Interior, de 1997.

3. Este llamado no contempla postulaciones simultáneas. Respecto a las postulaciones sucesivas, se podrán realizar de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Transcurrido un plazo de 5 años para obras nuevas y sólo se podrán postular hasta en 3 ocasiones en el mismo inmueble.

b) Transcurrido un plazo de 3 años para mejoramientos y sólo se podrán postular hasta en 3 ocasiones en el mismo inmueble.

4. El proceso de postulación se realizará de acuerdo con las fases establecidas en el artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través de Entidades Patrocinantes con Convenio Marco vigente, Equipos Técnico Profesionales o Profesionales Independientes que suscriban el contrato tipo, proporcionado por el Minvu, con la organización comunitaria. Los Equipos Técnico Profesionales y Profesionales Independientes podrán postular, en cada llamado, hasta 3 proyectos o un monto máximo de hasta 10.500 UF de subsidio, de cualquiera de los tipos de proyectos indicados en el DS N°27.

Los Equipos Técnico Profesionales, y los Profesionales Independientes con proyectos seleccionados deberán suscribir un Convenio con el Serviu y presentar la inscripción vigente en el Registro de Consultores del Minvu en el plazo que dicho convenio señale.

Los antecedentes de los postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones al Sistema informático de Postulación de Proyectos, dispuesto por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, serán los siguientes:

a) Identificación de la Organización postulante, RUT de la organización postulante, dirección, unidad vecinal.

b) Identificación del Representante legal.

c) Identificación de la Constructora.

d) Tipo de postulación, tipo de proyecto, obras.

e) Tenencia del inmueble, dirección, rol, unidad vecinal.

f) Aportes adicionales, subsidio solicitado, monto del proyecto.

g) Identificación de los adherentes al proyecto, dirección y rol.

h) Cartas de apoyo.



Las carpetas ingresadas a Serviu, una vez habilitada la postulación, además de lo señalado en el numeral 3 del artículo 27, deberán presentar lo indicado en el Anexo 1 adjunto, que se entiende forma parte de la presente resolución exenta.

Para la postulación a todos los tipos de proyectos del Capítulo I, se deberá presentar el Diagnóstico Técnico Constructivo en formato digital, a través de la plataforma SURVEY123. El Diagnóstico Técnico Constructivo deberá realizarse antes de la digitación de cada proyecto y será un requisito para habilitar a la organización comunitaria, y a la Entidad Patrocinante para digitar postulaciones, sin este requisito no se podrá digitar en el sistema informático Minvu. Dicho Diagnóstico incorporará una propuesta de intervención de acuerdo con el estado del equipamiento, área verde y/o espacio público, la que deberá corresponder con el proyecto que se postule.

El proceso de Revisión y Calificación de los Proyectos contemplará, a lo menos, una instancia de observaciones, en la que el Serviu comunicará a la Entidad Patrocinante y/o profesionales independientes habilitados para presentar postulaciones, las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado. Asimismo, podrá solicitar antecedentes que a su juicio sean necesarios para validar la postulación. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, el Serviu deberá excluir dicho proyecto del proceso de selección.

Tratándose de proyectos postulados con aportes adicionales comprometidos por los municipios, al momento de ingresar la carpeta a revisión del Serviu deberán presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de esos recursos. Los proyectos que resulten seleccionados deberán ingresar los aportes adicionales al Serviu antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia.

La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad, señalada en el artículo 67 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, deberá constituirse durante la ejecución del proyecto, requiriéndose para el pago final del subsidio. Este requerimiento no aplica cuando las Edificaciones Comunitarias sean construidas en terrenos fiscales, de propiedad de los Serviu o en Bienes Nacionales de Uso Público.

5. Considérense en el presente llamado las exenciones a las normas DS N° 27 (V. y U.), de 2016, que se indican:

a) De la obligación establecida en el artículo 25, de publicar el llamado con una anticipación de a lo menos 30 días de antelación al inicio del proceso de digitación de las postulaciones.

b) A los proyectos que postulen al presente llamado, de la exigencia de cumplir con lo señalado en los números 1.2.2 y 1.2.3 de la resolución exenta N° 2.166 del 17 de septiembre de 2019, en relación con la aplicación "Estándares de Eficiencia Energética para proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios - Versión 2019".

c) A las Entidades Patrocinantes que postulan proyectos



a la primera selección del presente llamado, de cumplir con lo señalado en el numeral 2, del artículo 34 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en relación con el impedimento de participar en los llamados por contar con servicios y/o productos pendientes de Asistencia Técnica que no hayan sido ejecutados, respecto a proyectos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, cuya vigencia de subsidios se encuentre vencida y para los cuales no hubiere procedido el cierre administrativo de proyectos.

d) De lo establecido en los artículos 45 y 54 del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, autorizándose a los Serviu para que, de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos sin avance de obras en los proyectos que se seleccionen en virtud del presente llamado, pudiendo el contratista o constructor solicitar al Serviu giros a cuenta del pago del subsidio, los cuales podrán ser solicitados individualmente, y cada giro podrá ser de hasta por un 25% del monto total del contrato, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas. El número de anticipos a entregar será determinado por cada Serviu. Estos anticipos podrán ser garantizados tanto con una Boleta Bancaria de Garantía como con un Vale Vista, un Certificado de Fianza Recíproca o una Póliza de Seguro de Garantía a Primer Requerimiento, siempre que esta última no sea otorgada por una Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto equivalente al anticipo. Para solicitar el primer giro no será necesario demostrar avance de obras, y a partir del segundo, deberá acreditarse un avance físico de las obras igual o superior al porcentaje solicitado en el giro anterior y así sucesivamente hasta llegar al 90%. El avance de obras se certificará mediante un informe de la Entidad Patrocinante o del Prestador de Servicios de Asistencia Técnica respectivo, visado por el Serviu. Igualmente se autoriza a los Serviu para que, respecto de los proyectos seleccionados en el marco del presente llamado y de existir disponibilidad de caja, entreguen anticipos contra avance de obras en la cantidad que estime dicho Servicio, previa aprobación de la entidad que realiza la Fiscalización Técnica de Obras, FTO, manteniendo como mínimo un saldo equivalente al 10% del total del contrato para el último estado de pago, el que procederá una vez que las obras sean debidamente recepcionadas.

Estos anticipos deberán financiarse solo mediante los recursos del Subtítulo 33, Asignación N°137, Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS 27/2016).

e) Podrán postular con o sin aportes adicionales, establecidos en los artículos 70 y 71, las comunas que no hayan presentado postulaciones durante los años 2020 y 2021, de acuerdo con la nómina incluida en el Anexo 3 de la presente resolución. Del mismo modo, los proyectos de edificaciones comunitarias sustentables y espacios públicos y/o áreas verdes sustentables, que cumplan con los estándares señalados en la resolución exenta N° 57 de fecha 13 de enero de 2022, podrán postular con o sin aportes adicionales. En el caso de postulaciones sin aportes adicionales, la Entidad Patrocinante deberá verificar con la empresa constructora que el proyecto se financia



íntegramente con el monto del subsidio.

f) De cumplir con lo señalado en el numeral 1, del Artículo N° 38, en relación con la obligación de contratar Fiscalización Técnica de Obras (FTO) para proyectos que superen las 7.500 UF.

6. El presente llamado considera 2 selecciones, cuyos plazos de procesos y fases de postulación correspondientes a la primera selección son los siguientes:

Resolución 781
EXENTA,
VIVIENDA
N° 1

Hitos del proceso	Responsable	Fechas: desde y hasta	
Digitación de las postulaciones	EP	Publicación llamado	25-04-2022
Habilitación de las postulaciones	SERVIU/ MINVU	26-04-2022	13-05-2022
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	16-05-2022	16-05-2022
Presentación de los Proyectos	EP	16-05-2022	18-05-2022
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	18-05-2022	06-07-2022
Selección de beneficiarios	MINVU	Desde 06-07-2022	

D.O. 29.06.2022

La primera selección dispondrá del 50% de los recursos señalados en el Resuelvo 7 de la presente resolución, y la segunda selección dispondrá del saldo. Los plazos de la segunda selección son los detallados a continuación:

Hitos del proceso	Responsable	Fechas: desde y hasta	
Digitación de las postulaciones	EP	30-05-2022	29-07-2022
Habilitación de las postulaciones	SERVIU/ MINVU	01-08-2022	12-08-2022
Comunicación de resultados etapa de Habilitación	SERVIU	16-08-2022	17-08-2022
Presentación de los Proyectos	EP	16-08-2022	19-08-2022
Revisión y Calificación de los Proyectos	SERVIU	22-08-2022	21-10-2022
Selección de beneficiarios	MINVU	Desde 21-10-2022	

En caso de requerirse, el período de digitación podrá prorrogarse dentro del plazo de la habilitación de postulaciones. Del mismo modo, el período de Presentación de los Proyectos podrá extenderse dentro del plazo de la Revisión y Calificación de los proyectos.

Para afrontar el impacto provocado en los costos de las obras financiadas por el Minvu por los aumentos sostenidos en los precios de materiales de la construcción, este llamado considera 2.500 UF como monto máximo de subsidio para proyectos de Mejoramiento de Edificaciones comunitarias.

7. Los recursos disponibles para efectuar la selección de proyectos, que incluyen el monto del subsidio más la Asistencia Técnica respectiva, se distribuirán regionalmente según lo señalado en la siguiente tabla:

Resolución 608
EXENTA,
VIVIENDA



Región	Monto UF proyectos regulares	Monto Proyectos Sustentables	UF Total UF
Arica Parinacota	2.500	2.500	5.000
Tarapacá	10.000	10.000	20.000
Antofagasta	7.000	7.000	14.000
Atacama	12.500	12.500	25.000
Coquimbo	22.500	22.500	45.000
Valparaíso	55.000	55.000	110.000
L. B. O'Higgins	6.500	6.500	13.000
Maule	10.000	10.000	20.000
Ñuble	5.000	5.000	10.000
Bío Bío	50.000	50.000	100.000
Araucanía	35.000	35.000	70.000
Los Ríos	8.000	4.000	12.000
Los Lagos	20.500	20.500	41.000
Aysén	7.500	7.500	15.000
Magallanes	250	250	500
Metropolitana	65.000	65.000	130.000
TOTAL PAIS	317.250	313.250	630.500

N° 1

D.O. 18.05.2022

Con estos montos se determinará el número de postulantes que deberán presentar las carpetas de sus proyectos al Serviu, en formato físico o digital según lo indique cada Serviu. También tendrán que presentar sus carpetas los postulantes de la lista de espera señalada en el segundo párrafo del numeral 2 del Artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, la que se determinará hasta alcanzar el equivalente al 20% de los recursos dispuestos en el presente llamado. No obstante, si durante el proceso de revisión y evaluación el número de proyectos que no cumplan con los requisitos de las etapas anteriores supera dicho porcentaje, cada Serviu podrá aumentar el número de postulantes de la lista de espera.

Si una vez concluido el proceso señalado quedaren recursos disponibles, se podrán redistribuir o incrementar los recursos señalados en la tabla precedente total o parcialmente, mediante resoluciones dictadas al efecto.

Se destinará un 50% de los recursos señalados en el cuadro anterior para financiar, exclusivamente, proyectos sustentables de edificaciones comunitarias, áreas verdes y/o espacios públicos, descritos en el resuelvo 15 de la presente resolución. Si los proyectos sustentables seleccionados no ocupan el total de recursos disponibles, luego de la segunda selección, el saldo disponible podrá redistribuirse entre las regiones para financiar los otros tipos de proyectos definidos en el artículo 64 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016. Del mismo modo, si los proyectos no sustentables seleccionados no ocupan el total de recursos disponibles, luego de la segunda selección, el saldo disponible podrá redistribuirse entre las regiones para financiar proyectos sustentables calificados no seleccionados.



8. Tratándose de proyectos que postulen y sean seleccionados con aportes adicionales comprometidos por municipalidades, se deberá presentar el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de dichos recursos. El aporte deberá ser presentado al Serviu antes del inicio de las obras. Las obras no podrán iniciarse si no se cumple esta exigencia. Si, vencido el plazo máximo establecido para el inicio de obras, no se presentan al Serviu los aportes adicionales, la selección de estos proyectos se declarará nula, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 70 del DS N°27 (V. y U.), de 2016.

Atendido que los valores de los proyectos se presentan en Unidades de Fomento, y los aportes adicionales se encuentran expresados en pesos, al momento de ingresarlos al Serviu, se considerará el valor de la U.F. correspondiente a la fecha que se señala en la tabla siguiente:

PROCESO DE SELECCIÓN	FECHA
Primera selección	15-04-2022
Segunda Selección	29-07-2022

9. Los proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias podrán postular presentando un anteproyecto aprobado por la DOM. La Entidad Patrocinante dispondrá de 60 días corridos, contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la resolución de selección, para presentar al Serviu el Permiso de Edificación correspondiente e iniciar obras. No se podrán iniciar las obras sin cumplir con este requisito.

10. Respecto de las exigencias de preparar y presentar las actas de reuniones de difusión, información o de trabajo en general con las organizaciones comunitarias señaladas en el Anexo 1 Adjunto, no serán obligatorias en la forma establecida en la normativa de Asistencia Técnica, pudiendo ser reemplazadas por otras vías o mecanismos de participación no presencial, incluyendo entre estas, en el caso de la difusión, la preparación y entrega a los representantes legales del grupo de material escrito atinente al Capítulo, en el número y copias equivalentes al número de socios de la organización. Del mismo modo, cuando sea factible, podrá proporcionarse información de forma virtual a los representantes de la organización postulante. Tratándose de la aprobación del proyecto, la organización comunitaria deberá entregar un documento aprobatorio del mismo, mediante formato que le será proporcionado por el Serviu, cuyo número de firmas de aprobación deberá respetar el quórum establecido en sus estatutos.

11. Para el ingreso de carpetas de proyectos habilitados para revisión, los Serviu podrán aceptar certificados de personalidad jurídica provisorios y/o vencidos, otorgando como plazo para presentar dichos documentos vigentes hasta el inicio de obras. No se podrán iniciar las obras sin cumplir con este requisito.

12. Se podrán desarrollar Proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias, Proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Obras de Accesibilidad



Universal para el Equipamiento Comunitario en terrenos de propiedad de los Serviu con destino Equipamiento, los que podrán ponerlos a disposición de organizaciones comunitarias regidas por la ley N° 19.418, mediante el correspondiente comodato.

13. La selección de los proyectos que resulten calificados por el Serviu se efectuará en función a los recursos disponibles, los que podrán redistribuirse y/o aumentarse por región, y a los factores de puntaje señalados en el Artículo 72, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016. La primera selección será regional, mediante resolución del Seremi (V. y U.), y la segunda selección será nacional, mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Delégase en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de establecer los criterios regionales de puntaje establecidos en el Artículo 72, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para aquellos proyectos que postulen al presente llamado.

14. Los subsidios que se otorguen conforme a esta resolución se imputarán a los recursos dispuestos para cada región en el Programa regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al año 2022.

15. En el presente llamado se incorporan las categorías de proyectos de edificaciones comunitarias sustentables, espacios públicos y áreas verdes sustentables, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 57, de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba el documento denominado "Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS N°27) Capítulo I: Proyectos para el Equipamiento Comunitario.

Se incrementarán los montos de Asistencia Técnica para Proyectos Sustentables, de acuerdo con el siguiente detalle:

15.1. Se cursará un pago adicional de asistencia técnica a las Entidades Patrocinantes que postulen y desarrollen proyectos del Capítulo I del DS 27 (V. y U.) de 2016, que cumplan con los criterios de sustentabilidad en la etapa de elaboración del proyecto técnico, durante el proceso constructivo del proyecto aprobado por Serviu y/o en la gestión para su materialización y/o cuidado posterior.

15.2. Los requerimientos, procesos, planes y/o documentos verificadores que deberán presentar las Entidades Patrocinantes para el cobro de este incremento está contenido en el siguiente documento, el que se entenderá de conocimiento de las Entidades Patrocinantes:

"Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes; Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS N°27) Capítulo 1: Proyectos para el Equipamiento Comunitario".

15.3. Los incrementos que se aplicarán a los siguientes tipos de proyectos son:



Tipo 1: Proyectos de Edificaciones Comunitarias Sustentables

a) Calidad lumínica o iluminancia natural, a través de simulación computacional. Aquellas EP que desarrollen proyectos que cumplan con los estándares de sustentabilidad verificables en el proceso de medición de este requerimiento, recibirán un incremento del 10% en el valor establecido a pagar por el servicio "desarrollo del proyecto técnico: diagnóstico técnico constructivo, elaboración, tramitación y postulación de proyectos técnicos y asesoría a la contratación de obras".

b) Plan de Gestión Ambiental en Obras (PGA0). Aquellas EP que desarrollen proyectos que cumplan con la aplicación de 7 factores de gestión ambiental durante el desarrollo de la obra, recibirán un incremento del 50% en el valor establecido a pagar por la ejecución del servicio "gestión técnica, social y legal de proyectos".

c) Plan de Uso y Mantención del Equipamiento Comunitario. Aquellas EP que ejecuten el plan de uso y cuidado del equipamiento comunitario (plan aprobado por Serviu), que considere el desarrollo efectivo de actividades participativas por parte de la comunidad, las que podrán ser desarrolladas durante la fase de construcción de la obra o una vez que esta se encuentre ejecutada y aprobada por Serviu, recibirán un incremento del 50% en el valor establecido a pagar por la ejecución del servicio "gestión técnica, social y legal de proyectos".

Tipo 2: En proyectos de Áreas Verdes como Espacios Públicos Sustentables

a) Calidad lumínica o iluminancia artificial a través de simulación computacional. Aquellas EP que desarrollen proyectos que cumplan con estándares de sustentabilidad verificables en el proceso de medición de este requerimiento, recibirán un incremento del 15% en el valor establecido a pagar por el servicio "desarrollo del proyecto técnico: diagnóstico técnico constructivo, elaboración, tramitación y postulación de proyectos técnicos y asesoría a la contratación de obras".

b) Plan de Gestión Ambiental en Obras (PGA0). Aquellas EP que desarrollen proyectos que cumplan con la aplicación de 7 factores de gestión ambiental durante el desarrollo de la obra, recibirán un incremento del 50% en el valor establecido a pagar por la ejecución del servicio "gestión técnica, social y legal de proyectos".

c) Plan de Uso y Mantención del Área Verde como Espacio Público Sustentable. Aquellas EP que ejecuten el plan de uso y cuidado del área verde como espacio público sustentable (plan aprobado por Serviu), que considere el desarrollo efectivo de actividades participativas por parte de la comunidad, las cuales podrán ser desarrolladas durante la fase de construcción de la obra o una vez que esta se encuentre ejecutada y aprobada por Serviu, recibirán un incremento del 50% en el valor establecido a pagar por la ejecución del servicio "gestión técnica, social y legal de proyectos".

15.4. En materia de pagos de incrementos para



Asistencia Técnica en proyectos Tipo 1, 2 y 3, cabe señalar que:

. Para cada tipo de proyecto, los incrementos en asistencia técnica se adicionarán solo si se da cumplimiento íntegro a los distintos requerimientos establecidos en el resuelvo 13 precedente;

. El pago a la Entidad Patrocinante procederá solo si la EP es la entidad ejecutora de las actividades señaladas con anterioridad;

. El pago se realizará conforme a los mismos hitos establecidos en la resolución N°1.237 (V. y U.), de 2019, a que se refiere el Visto f) de esta resolución, cuyos montos deberán incluir el valor incremental establecido en cada caso;

. Finalmente, cuando la EP ejecute actividades referidas al Plan de Uso y Mantención del Equipamiento Comunitario, Áreas Verdes o Espacios Públicos sustentables una vez terminada la obra, el incremento podrá pagarse después de aprobadas las actividades por parte de Serviu, pudiendo o no realizarse este pago de forma conjunta con el 2° hito de pago del servicio "gestión técnica, social y legal de proyectos".

16. Además de los puntajes establecidos en el artículo 72 del DS N° 27 (V. y U.) de 2016, se establecen los siguientes puntajes para las organizaciones que participen en el presente llamado:

16.1. Puntaje para comunas del Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario y Obras Menores del Minvu. Se otorgará un puntaje adicional de acuerdo con el estado de avance que presenten las comunas en la implementación del catastro, de acuerdo al siguiente criterio:

Estado del Catastro	Puntaje
Catastro con más de 15 fichas	50 puntos
Catastro hasta 15 fichas	10 puntos
Catastro no iniciado	0 puntos

16.2. Todos los proyectos que resulten seleccionados por el presente llamado, sean éstos sustentables o no, deberán contar con un Plan de Gestión Ambiental en Obras, según lo establecido en la resolución exenta N° 57, de fecha 13 de enero de 2022, que incluya el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCh 3562.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Felipe Ward Edwards, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Guillermo Rolando Vicente, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

ANEXO 1: Contenidos Presentación de Proyectos a Serviu.



Las Entidades Patrocinantes deberán presentar los siguientes antecedentes como parte de la Carpeta del Proyecto. La reiteración de parte de los documentos requeridos, en cada uno de los puntos establecidos a continuación, implica efectivamente la presentación de copias a fin de procesar más ágilmente la revisión del proyecto en las distintas unidades técnicas Serviu.

a) Antecedentes para Revisión de Aspectos Técnicos Constructivos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Diagnóstico técnico constructivo.
- c. Memoria explicativa del Proyecto, según formato tipo proporcionado por el Minvu.
- d. Especificación Técnica General del Proyecto.
- e. Presupuesto de Obras aprobado por el postulante.
- f. Plano de ubicación y emplazamiento de las obras a ejecutar.
- g. Análisis de Precios Unitarios, cuando corresponda.
- h. Archivo Fotográfico Digital.
- i. Permiso de Edificación, cuando corresponda.
- j. Proyecto de especialidades, cuando corresponda.
- k. Planimetría, que incluya plantas, cortes, elevaciones y detalles del proyecto según la tipología que corresponda (de estructura y arquitectura).
- l. Memoria de cálculo cuando corresponda.
- m. Informe de suelos cuando corresponda.
- n. Informe de factibilidades de Servicios.
- o. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.
- p. Fotocopia Resolución que Aprueba Convenio Marco Entidad Patrocinante.
- q. Vigencia Entidad Patrocinante (www.registrostecnicos.cl).
- r. Vigencia de la inscripción de la constructora en el Registro Nacional de Contratistas (www.registrostecnicos.cl).
- s. Declaración jurada de la Entidad Patrocinante indicando que no cuenta con servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes.
- t. Nómina de contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.

b) Antecedentes para Revisión de Aspectos Jurídicos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Contrato de Construcción autorizado ante Notario Público, según modelo tipo preparado por el Serviu.
- c. Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica entre el Presidente del Comité y la Entidad Patrocinante, autorizado ante Notario Público (según modelo Serviu).
- d. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- e. Fotocopia del RUT de la Organización.
- f. Certificado de personalidad jurídica vigente y copia de estatuto vigente.
- g. Copia del acta de asamblea ordinaria de los socios



mediante la cual aprueban el proyecto, y que incluya nómina de asistentes o en su efecto cartas individuales de aprobación.

h. Para proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias en terrenos de propiedad fiscal, municipal o de la Organización, Certificado de Hipotecas y Gravámenes, que acredite que la propiedad no presenta inconveniente legal para ser intervenida a través del Programa.

i. Certificado de no expropiación, cuando corresponda.

j. Acta de Sesión del Concejo Municipal en que conste el compromiso de mantención de las respectivas obras, al tratarse de proyectos dirigidos a intervenir un bien nacional de uso público (BNUP) o un inmueble de propiedad municipal, según corresponda.

k. Autorización del propietario, del Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal o de las entidades que corresponda, para realizar las obras incluidas en el proyecto presentado, acreditando la propiedad mediante un Certificado de Dominio Vigente.

l. Certificado del DOM para acreditar la calidad de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) no inscritos en el registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda.

m. Autorización del comodatario, en que se indique expresamente la posibilidad de efectuar las obras consideradas por el proyecto, adjuntando el contrato de Comodato, según corresponda.

c) Antecedentes para Revisión de Aspectos Sociales:

a. Formulario de presentación de proyecto.

b. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.

c. Fotocopia del RUT de la Organización.

d. Acta de asamblea de Difusión a las familias de los Aspectos del Programa, sus Derechos y Deberes o respaldo de las actividades señaladas en el resuelvo N° 10 de la presente resolución.

e. Acta y registro de las actividades de socialización del diagnóstico comunitario elaborado, sus contenidos y priorización de proyectos a realizar o respaldo de las actividades señaladas en el resuelvo N° 10 de la presente resolución.

f. Acta de asamblea y registro de la actividad en el cual se indica que el comité aprueba el proyecto constructivo o respaldo de las actividades señaladas en el resuelvo N° 10 de la presente resolución.

g. Acreditación de los aportes adicionales: Vale vista; depósito a plazo o acta del Concejo Municipal, según corresponda.

h. Listado de los adherentes al proyecto, con sus respectivas direcciones y N° de Rol del SII.

i. Carta de apoyo al proyecto.

j. Declaración jurada en que la organización postulante acepta el uso del respectivo equipamiento comunitario a otras organizaciones (para proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias).



- k. Diagnóstico Técnico Constructivo.
- l. Certificado Municipal que indique que las obras a ejecutar no se encuentran financiadas por otra Entidad.
- m. Carta compromiso de Plan de uso y mantención.

ANEXO 2. Requerimientos mínimos para proyectos de Equipamientos Comunitarios Sustentables:

a) Requerimientos mínimos para Edificaciones Comunitarias Sustentables.

1. SALUD Y BIENESTAR	Calidad del ambiente interior	Calidad del aire interior	Contaminación aérea interior por calefactores	Voluntario de sustentabilidad
		Confort lumínico y visual	Iluminación natural	Mínimo de sustentabilidad
			Vista al exterior	Mínimo de sustentabilidad
	Bienestar espacial	Seguridad contra incendio	Protección activa contra incendio	Voluntario de sustentabilidad
	Bienestar en operación	Plan de uso y mantención	Plan de uso y mantención para edificación sustentable	Mínimo de sustentabilidad
2. ENERGÍA	Mejora térmica prescriptiva	Método prescriptivo	Asoleamiento	Voluntario de sustentabilidad
		Infiltraciones	Sellos en uniones y encuentros	Mínimo de sustentabilidad
	Equipos y artefactos energéticamente eficientes	Sistemas de calefacción energéticamente eficientes	Calefacción de recintos comunitarios	Voluntario de sustentabilidad
3. AGUA	Minimización de consumo desde el diseño	Consumo interno de agua	Artefactos sanitarios eficientes	Mínimo de sustentabilidad
4. MATERIALES Y RESIDUOS	Materiales con atributos sustentables	Materiales con contenido reciclado	Materiales con contenido reciclado	Voluntario de sustentabilidad
	Infraestructura para gestión de residuos domiciliarios	Infraestructura para gestión de residuos domiciliarios	Infraestructura para gestión de residuos comunitarios	Voluntario de sustentabilidad
	Gestión y monitoreo de residuos de construcción	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	Mínimo de sustentabilidad
5. IMPACTO AMBIENTAL	Minimización de emisiones a la atmósfera	Minimización de emisiones a la atmósfera	Plan de gestión ambiental en obras	Mínimo de sustentabilidad
	Sustentabilidad social	Responsabilidad social	Responsabilidad social	Voluntario de sustentabilidad
	Proceso de diseño integrado	Proceso de diseño integrado	Condiciones para un proceso de diseño integrado	Mínimo de sustentabilidad
6. ENTORNO INMEDIATO	Movilidad sustentable	Transporte sustentable	Estacionamiento para bicicletas	Mínimo de sustentabilidad

b) Requerimientos mínimos para Espacios Públicos y Áreas Verdes Sustentables.



Requerimientos de Sustentabilidad para Espacios Públicos	TIPO DE PROYECTO			
	I Plazoleta	II Plaza Menor	III Plaza Mayor	IV Platabanda
1. CATEGORÍA N°1 CONFORT Y SEGURIDAD				
1.1 Proveer Espacios Confortables				
1.1.1 Protección frente al clima	O	O	O	V
1.2 Proveer Espacios Seguros				
1.2.1 Calidad Lumínica	V	V	V	V
1.2.2 Instalaciones eléctricas y Luminarias Seguras	O	O	O	O
1.2.3 Mobiliario Seguro	O	O	O	V
2. CATEGORÍA N°2 ENTORNO INMEDIATO				
2.1 Promover el uso de la bicicleta				
2.1.1 Biciestacionamientos	O	O	O	V
2.2 Fomentar la identidad local en el diseño del espacio público				
2.2.1 Materiales y Elementos Locales, culturales y/o históricos	V	V	V	V
3. CATEGORÍA N°3 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD				
3.1 Promover la vida sana, el arte y la educación en el espacio público				
3.1.1 Mobiliario Urbano Saludable, Artístico y Educativo	V	V	V	V
3.2 Aumentar la vida útil de los Espacios Públicos				
3.2.1 Plan de uso, cuidado y mantención	O	O	O	O
4. CATEGORÍA N°4 ENERGÍA				
4.1 Iluminación artificial eficiente				
4.1.1 Rendimiento luminoso	O	O	O	O
5. CATEGORÍA N°5 AGUA				
5.1 Uso eficiente del agua, según realidad hídrica local				
5.1.1 Riego Eficiente	V	V	V	V



CATEGORÍA N°6 ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD				
6.1 Utilizar una vegetación apropiada al clima y considerar otras variables que inciden en la vegetación				
6.1.1 Paisajismo de bajo requerimiento hídrico, acorde a realidad climática y condiciones locales	V	V	V	V
6.2 Conservación de ecología y Biodiversidad				
6.2.1 Especies Vegetales Nativas	V	V	V	V
6.2.2 Diseños de bajo impacto ecosistémico	O	O	O	O
7. CATEGORÍA N°7 IMPACTO AMBIENTAL				
7.1 Reducción de material particulado y otros contaminantes atmosféricos				
7.1.1 "Plan de Gestión Ambiental en Obra"	V	V	O	V
7.2 Reducción de contaminación lumínica en el sitio				
7.2.1 Contaminación lumínica	O	O	O	O
7.3 Minimizar el efecto "Isla de Calor" en el sitio				
7.3.1 Contribuir a la minimización del efecto Isla de calor	V	V	V	V
8. CATEGORÍA N°8 MATERIALES Y RESIDUOS				
8.1 Utilización de materiales con atributos de sustentabilidad acreditados				
8.1.1 Materiales con contenido reciclado	V	V	V	V
8.2 Promover la valorización durante la operación				
8.2.1 Contenedores de reciclaje	O	O	O	V
8.3 Promover la reducción y valorización RCD				
8.3.1 Plan de Gestión de Residuos de Construcción y demolición	V	V	O	V
9. CATEGORÍA N°9 ECONOMÍA LOCAL				
9.1 Fomento a la economía local para la comunidad				
9.1.1 Infraestructura para la economía local	V	V	V	V

ANEXO 3. Comunas sin postulaciones al Capítulo I, del DS N° 27 (V. y U.) de 2016.



N°	NOMBRE REGIÓN	NOMBRE COMUNA
1	ANTOFAGASTA	SAN PEDRO DE ATACAMA
2	ATACAMA	TIERRA AMARILLA
3	COQUIMBO	COMBARBALÁ
4	COQUIMBO	PUNITAQUI
5	VALPARAÍSO	ISLA DE PASCUA
6	VALPARAÍSO	RINCONADA
7	VALPARAÍSO	PAPUDO
8	VALPARAÍSO	ZAPALLAR
9	VALPARAÍSO	HIJUELAS
10	VALPARAÍSO	OLMUÉ
11	METROPOLITANA DE SANTIAGO	HUECHURABA
12	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LA GRANJA
13	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LAS CONDES
14	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MACUL
15	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ÑUÑO A
16	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PROVIDENCIA
17	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN RAMÓN
18	METROPOLITANA DE SANTIAGO	VITACURA
19	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LAMPA
20	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MARÍA PINTO
21	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ISLA DE MAIPO



22	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CODEGUA
23	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	COLTAUCO
24	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	DOÑIHUE
25	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	GRANEROS
26	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	LAS CABRAS
27	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	MACHALI
28	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	MALLOA
29	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	MOSTAZAL
30	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PEUMO
31	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PICHIDEGUA
32	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	QUINTA DE TILCOCO
33	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	REQUÍNOA
34	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SAN VICENTE
35	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PICHILEMU
36	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	SAN FERNANDO
37	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CHÉPICA
38	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	NANCAGUA
39	LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	PERALILLO
40	MAULE	CONSTITUCIÓN
41	MAULE	MAULE
42	MAULE	HUALAÑÉ
43	MAULE	RAUCO
44	MAULE	ROMERAL
45	MAULE	SAGRADA FAMILIA
46	MAULE	LINARES
47	MAULE	LONGAVÍ
48	MAULE	PARRAL
49	MAULE	RETIRO
50	MAULE	SAN JAVIER
51	MAULE	VILLA ALEGRE
52	BIOBÍO	SANTA JUANA
53	BIOBÍO	TUCAPEL
54	ÑUBLE	BULNES
55	ÑUBLE	COIHUECO
56	ÑUBLE	QUILLÓN
57	ÑUBLE	SAN IGNACIO
58	ÑUBLE	YUNGAY
59	LA ARAUCANÍA	VILCÚN
60	LA ARAUCANÍA	COLLIPULLI
61	LA ARAUCANÍA	CURACAUTÍN
62	LOS RÍOS	LANCO
63	LOS RÍOS	LOS LAGOS
64	LOS RÍOS	MARIQUINA
65	LOS RÍOS	PAILLACO
66	LOS RÍOS	PANGUIPULLI
67	LOS RÍOS	LA UNIÓN
68	LOS RÍOS	FUTRONO
69	LOS LAGOS	MAULLÍN
70	LOS LAGOS	PUERTO VARAS
71	LOS LAGOS	CASTRO
72	LOS LAGOS	ANCUD
73	LOS LAGOS	RÍO NEGRO
74	AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	COYHAIQUE
75	MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PUNTA ARENAS
76	MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	PORVENIR

ESTABLECE CRITERIOS REGIONALES DE SELECCIÓN PARA LLAMADO EN CONDICIONES ESPECIALES, PARA PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016, DIRIGIDO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y JUNTAS DE VECINOS, REGIDAS POR LA LEY N° 19.418, ASIGNA RECURSOS DISPONIBLES, PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, AÑO 2022.

RES. EX: **235**

TEMUCO, **21 MAR. 2022**

Visto:

1. La Ley N° 16.931, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
2. El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. La Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
5. Res. Ex. N° 2007, (V. y U.), de fecha 17.12.2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los Recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa de Mejoramiento de Viviendas y barrios regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
6. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
7. El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
8. La Circular N° 2 de fecha 24.01.2022, que modifica el Programa Habitacional 2022.
9. Resolución N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social y Fiscalización Técnica de Obras al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, DS N°27 (V. y U.), de 2016.
10. La facultad que confiere el inciso segundo del artículo 15 de la ley N° 20.898, para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al decreto supremo N° 58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
11. Resolución exenta N° 2.166 (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que aprueba Itemizado técnico de obras para proyectos asociado al capítulo primero: proyectos para el equipamiento comunitario, del programa de mejoramiento de viviendas y barrios regulado por el D.S N° 27 (V. y U.), de 2016.
12. Resolución exenta N° 441 (V. y U) del 19 de abril 2021, que aprueba Itemizado Técnico de obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el D.S N°27 (V. y U.), de 2016.
13. Resolución N° 224 (V. y U.) de fecha 17 de febrero de 2022, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, conforme al artículo 24 del D.S N°27 (V. y U.), de 2016.
14. Resolución Ex. N° 6042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
15. Res. Transitoria N° 272/49/2021 de 9.02.2022. que designa a la titular del Departamento Planes y Programas.
16. El Decreto Exento N° 9 del 24-01- 2017 de V. y U. que establece el orden de subrogancia al cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de la Araucanía.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de atender los Equipamientos Comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
2. Que, consta en el D.S. N° 27 (V. y U.) 2016, en su párrafo IV factores de selección, art N° 72, facultad delegada para establecer criterios regionales, pudiendo ser éstos constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones y política regional.
3. Que existe acta de acuerdo entre SEREMI Y SERVIU, respecto a los factores de selección regional.

RESUELVO:

DETERMINESE los factores regionales de selección para proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27 (V. y U.) de 2016, dirigido a organizaciones comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la Ley N° 19.418, para la región de La Araucanía, según el detalle que se adjunta en anexo.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



ISIDORA GARCIA HOT

ARAUCANIA

Incluye: Acta anexo equipo SEREMI- SERVIU

SGP/RDS/LSM

Distribución:

Indicada

Oficina de Partes

Serviu Araucanía – Programa Hogar Mejor

DPH Nivel Central - Sr. Marcos Piña – Srta. Ana Rachel



ACTA EQUIPO SEREMI -SERVIU
FACTORES PRELACIÓN CAP. I - D.S. N° 27 (V. y U.)

Siendo el día martes 15.03.2022, se reúne equipo SERVIU Araucanía, representado por Herta Sanhueza, Encargada Sección de Diseño y Ejecución de Proyectos Habitacionales (S) - Raul Mendez Coordinador Programa Hogar Mejor y por parte de SEREMI de Vivienda y Urbanismo - Isidora Garcia, Jefa Planes y Programas, Rodrigo De La Guarda, Fernando Silva y Lilian Salazar, a fin de establecer criterios de prelación según Res. Ex. N° 244 de fecha 17.02.2022, en el marco del D.S. N° 27, para su capítulo I.

CONDICIÓN	REQUISITOS	PUNTAJE	PERCENTAJE	DOCUMENTACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN
COMUNAS SIN POSTULACIONES AL CAPITULO I, DEL D.S. N°27(V.Y.U.) DE 2016	COMUNAS QUE NO HAN PARTICIPADO EN EL PROCESO DE LLAMADO EN AÑOS ANTERIORES	50	5%	DOCUMENTO FIRMADO POR SERVIU QUE ACREDITE QUE ESA ORGANIZACIÓN NO HA SIDO BENEFICADA
PROYECTOS REZAGADOS	PROYECTOS HÁBILES NO CALIFICADOS DEL LLAMADO 2021.	100	10%	REGISTRO INFORMÁTICO PROVISTO POR SEREMI DE VIVIENDA
TIPO DE PROYECTOS	MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES COMUNITARIAS	100	10%	REGISTRO INFORMÁTICO PROVISTO POR SEREMI DE VIVIENDA
	ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA EQUIPAMIENTO COMUNITARIO	80		
	CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES	40		
	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES COMUNITARIAS	30		
	MEJORAMIENTO DE MOBILIARIO URBANO	20		
TIPO DE OBRAS	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: SKATE PARK, CANCHA PATÍN HOCKEY, CANCHA TENIS, GIMNASIO, CANCHA DE FUTBOL - FUTBOLITO, COMPLEJO DEPORTIVO, ENTRE OTROS.	100	5%	REGISTRO INFORMÁTICO PROVISTO POR SEREMI DE VIVIENDA
	EQUIPAMIENTO COMUNITARIO CULTURAL: CENTROS CULTURALES- BIBLIOTECAS, SEDE CLUB ADULTO MAYOR, SALA USO MULTIPLE, CENTRO COMUNITARIO, ENTRE OTROS.	80		
	EQUIPAMIENTO DE ÁREAS VERDES MENORES: PLAZA MENOR O PLAZOLETA	40		
COMUNAS EN QUE EXISTA INTERES REGIONAL RESPECTO A INVERSIÓN INTEGRAL DONDE CONECTAR LAS COMUNAS LINEAS DEL	PROGRAMA BARRIOS REGENERACION DE CONJUNTOS HABITACIONALES ESPACIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURA PEQUEÑAS LOCALIDADES	100	10%	CERTIFICADO EMITIDO POR SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO



ISIDORA GARCIA Jefa Planes y Programas

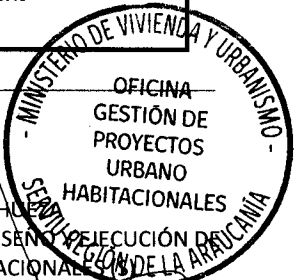
RAUL MENDEZ
COORDINADOR
PROGRAMA
HOGAR MEJOR

Ing. Raúl Mendez Monsalves
Programa Hogar Mejor
Oficina Proyectos Habitacionales
SERVIU Araucanía

RODRIGO DE LA GUARDA
ANALISTA PLANES Y PROGRAMAS
Arquitecto

HERTA SANHUEZA
ENCARGADA SECCIÓN DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES

FERNANDO SILVA
ANALISTA PLANES Y PROGRAMAS



LILIAN SALAZAR
ANALISTA PLANES Y PROGRAMAS